



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato -	10203120135	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	10203120033	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 2/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	621104 - Viluj S De R.L De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Alfredo Medelich Varga
C.V. Zumpango
17/07/2012

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2204-PUPITRE	40111	PIEZA	1826 días	SIN MARCA	SIN MODELO	320	535.00	16.0	0.00	171200.00

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO SBD013 SUBSIDIO FEDERAL MEJORAR LAS CONDICIONES PARA UNA DOCENCIA RELEVANTE PARA EL ALUMNO EN 8 PE. RUBRO 4 ENTREGAR EN CU ZUMPANGO LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N13-2012 (LPF-007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ENTREGAR EN CU ZUMPANGO

Fondo: 1102 - Subsidio Federal	Proyecto: SBD013 - mejorar las condiciones para una docencia relevante para el alumno en 8 pe a ec	Monto con letra: *****	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
			07-06-2012	05-07-2012	<i>delio Cesar Villanueva Jara</i>
			RECIBO DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		
			RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR		

SUBTOTAL : \$	171,200.00
I.V.A. : \$	27,392.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	198,592.00

DR. en CIENCIAS DE LA EDUCACION DELIA BARRERA

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideraran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideraran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato -	10203120136	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	10203120034	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 2/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	621104 - Viluj S. De R.L. De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADÉMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marcas	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2204-PUPITRE	40111	PIEZA	1826 días	SIN MARCA	SIN MODELO	391	535.00	16.0	0.00	209185.00
	MONTRE FABRICADO EN TUBO DE 114 CALIBRE 20 ASIENTO RESPALDO Y PALETA EN PLACA CALIBRE 14, ACABADO EN PUNTA ELECTROPLATADA COLOR ROJO MCA VALUADO ESPECIAL										

Alejandro Herdielb Vargas.
C.U. Zumpango
Subdirector Adjunto
17/07/2012

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SÁDORIS SUBS-DIO FEDERAL. GENERALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TUTORIA ACADÉMICA EN CA Y CU RUBRO 4. ENTREGAR EN CU ZUMPANGO LICITACION PUBLICA FEDERAL LN 015108993-M13-2012 (LP-007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ENTREGAR EN CU ZUMPANGO

Forma: 1102 - Subsidio Federal	Proveed: SÁDORIS - GENERALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TUTORIA ACADÉMICA EN CA Y CU	Monte con letra: *****	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR	SUBTOTAL: \$	209,185.00
						I.V.A.: \$	33,469.60
						DESCUENTO: \$	0.00
						TOTAL: \$	242,654.60
							242,654.60

DRA. en C. LUCIA FLORES DEL MORAL BARRERA

ORIGINAL

DECLARACIÓN

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULA

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCIAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas. debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO, pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de lo ~~previsto~~ convenido en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tornando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente en consecuencia de la declaración judicial de responsabilidad alguna por la U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso

indemnizará al PROVEEDOR en totalidad el monto de la vigencia del contrato en el momento de la denuncia y como consecuencia

- a) Se suspenderá todo acto que en el contrato.
- b) El PROVEEDOR acordará inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO señalado si a sus intereses así conviene, previa valoración de su utilidad.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que, por concepto de anticipo hubiere recibido, y toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es amply depositario por ser de su propiedad de inmediato por ser de su propiedad.
- e) La U.A.E.M. podrá incorporar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella. Si los defectos ovidos que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se habla cuando el PROVEEDOR acepto cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR est, obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCIAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se dan supuestos de la cláusula VI y de los incisos el y II de la cláusula VII y en cualquier caso cuando haya incumplido de este contrato por parte del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

PRIMERA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

SEGUNDA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

TERCERA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

CUARTA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

QUINTA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

SEXTA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

SEPTIMA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

OCIAVA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

PRIMERA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

SEGUNDA. El PROVEEDOR, a su vez, se obliga a pagar a la U.A.E.M. el precio que se obtiene al vender la U.A.E.M. el producto que se le entregó, en el momento de la denuncia y como consecuencia de la denuncia.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - P.	10203120137	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	10203120035	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 2/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	621104 - Vilij S. De R.L De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES



Alejandro Medielva Vargas
C.U. & Compango
Subdirector Admiso
17/07/2012

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario
1	53020101	40111	PIEZA	1828 días	SIN MARCA	SIN MODELO	16	535.00	16.0	0.00		8560.00

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO S80066 SUBSIDIO FEDERAL, DISEÑAR LOS PROTOTIPOS PARA LOS MODULOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO, RUBRO 4 ENTREGAR EN CU ZUMPANGO, LICITACION PUBLICA FEDERAL UA
915108934M15-2012 (UPF-007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ENTREGAR EN CU ZUMPANGO

Fondo: 1102 - Subsidio Federal	Proyecto: S80066 - DISEÑAR LOS PROTOTIPOS PARA LOS MODULOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO, RUBRO 4 ENTREGAR EN CU ZUMPANGO, LICITACION PUBLICA FEDERAL UA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
Autenticación: AUTENTICADO	Montos con letra: ***** NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80 /100 M.N *****	07-06-2012	05-07-2012	Delio Cesar Villanueva Lopez
Subtotal: \$ 8,560.00				
I.V.A.: \$ 1,369.80				
DESCUENTO: \$ 0.00				
TOTAL: \$ 9,929.80				

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifacturado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que, por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de los que ésta es similitud de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Joluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - p	20901120037	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/8/2012
Número de Requisición:	20901120021	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 20/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GASTA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	621104 - Vilij S. De R.L. De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL080313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	20801 - FACULTAD DE HUMANIDADES

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2765-ARCHIVERO 4 GAVETAS										
Cuenta Contable		40106	PIEZA	1854 días	VILUJ	SIN MODELO	10	2146.00	16.0	0.00	21460.00
Artículo	2246-LIBRERO										
Descripción / Características											
Cuenta Contable		40106	PIEZA	1854 días	VILUJ	SIN MODELO	7	1886.00	16.0	0.00	13062.00
Artículo	2191-SILLON										
Descripción / Características											
Cuenta Contable		40106	PIEZA	1854 días	VILUJ	SIN MODELO	4	730.00	16.0	0.00	2820.00

Se Recibio Original y se
dofifico sobre Cuentas.



todos los riesgos serán a cargo del asegurado.

Por culpa...

Observaciones Generales del Pedido:				SUBTOTAL : \$ 37,442.00	
Aseguración de traslado y estajo con cargo a...				L.V.A. : \$ 5,890.72	
Proyecto: SEDUCA-ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES COMEX, EN LOS PE QUE BUSCAMOS LA REACREDITACIÓN EN 2012.				DESCUENTO : \$ 0.00	
Rubric: Egipto.				TOTAL : \$ 43,432.72	
Objetivo: 1. Mantener y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2012.					
Medio de Acción: 1.3. Mantener las recomendaciones de los evaluadores COMEX, en los PE que buscan la reacreditación en 2012.					
Medio de Acción: 1.3. Equipar con mobiliario las áreas de servicio para la atención al proveedor en la recepción en 2012.					
Mecanismo de Evaluación: en el momento de la información Documental... LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL LA-91810883-M13-2012 (UPF-007-2012) REF: A MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA, ENTREGAR EN FAC. DE...					
Forma: 1272 - FORMULARIO PARA ELABORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2011 (CONSEJO NACIONAL Y CUNA)					
Dirección: SEDUCA-ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES COMEX, EN LOS PE QUE BUSCAMOS LA REACREDITACIÓN EN 2012.					
DRA. ANA C. VALDIVIA		Monto con letra: ***** CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N *****			
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR	
07.06.2012		05.07.2012		del Sr. César Villanueva López	

ORIGINAL

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
20901120036	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
20901120022	(dd/mm/aaaa) 23/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
licitacion publica federal	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	821104 - Viluj S. De R.L. De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	209001 - FACULTAD DE HUMANIDADES

Se Recibió Original y se
notifico sobre Garantías.



Presupuesto: Todos los meses se debe pagar el 10% de la U.A.E.M. para el pago de los servicios de mantenimiento y limpieza. El pago de los servicios de mantenimiento y limpieza se debe pagar el 10% de la U.A.E.M. para el pago de los servicios de mantenimiento y limpieza.

Observaciones Generales del Pedido:

Adquisición de mobiliario y equipo para el aula de clases.
 Bienes: 1. Mobiliario y equipo para el aula de clases.
 Descripción: 1. Mobiliario y equipo para el aula de clases.
 Monto: 1.3. Adquisición de mobiliario y equipo para el aula de clases.
 Línea de Acción: 1.3.1. Adquisición de mobiliario y equipo para el aula de clases.
 Programa Educativo: Licitación Pública Federal LA-47010000-M13-2012 (LFP-007-2012), REF MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA ENTREGAR EN FAC. DE INGENIERIAS

Fuente: 1772 - FONDO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACION C...
 Cuentas: 1772 - FONDO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACION C...
 Cuentas: 1772 - FONDO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACION C...

SUBTOTAL: \$		65,780.00	
I.V.A.: \$		10,528.40	
DESCUENTO: \$		0.00	
TOTAL: \$		76,318.40	
RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR			
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR			
Monto con letra: ***** SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 40/100 M.N *****			
DRA. en Z. LAURA ELIZABETH TORAL BARRERA			
07-06-2012		05-07-2012	
ANTOJITO		del Sr. César Alvarado Lopez	

ORIGINAL

•
•



Número de contrato - pedido 20901120038	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición: 20901120045	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 20/4/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

Article 12, paragraph 1, letter a)

I enclose contracts for
the purchase of goods from the
Company of India

[Signature]

CARLOS CARRERA L.

N13-2012 (LPI-007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Página 1 / 1



Número de contrato - Pedido 21101120941	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición: 21101120024	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 22/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: ROCIO GABRIELA GAETA MORALES	Usuario que Elaboró la Requisición: JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

[illegible]

ORIGINAL

Se Recibo Original y se
notifico sobre Gorenfiles
Página 11/2

1

2

3

4

RECIBIÓ POR UNO

4	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	6	3115.00	16.0	0.00	18660.00
5	Artículo	2175-ARCHIVERO									
	53020101	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
6	Artículo	2191-SILLON									
	53020101	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	Cuenta Contable	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	3	2250.00	16.0	0.00	6750.00
	53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	7	1236.00	16.0	0.00	8668.00

Observaciones Generales del Pedido:
 PROYECTO REFORMA APROYAN EL INCREMENTO A LA MATRÍCULA Y LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EN LOS NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, NIVEL 2.2, LÍNEA DE ACCIÓN 2.2.2, PONDO 1279, PLAN Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011...
 407-2012, REFERENTE A MOD. Y ED. DE OFICINA ENTREGAR EN PAC. DE ECONOMÍA.

SUBTOTAL : \$		40,419.90
I.V.A. : \$		6,467.18
DESCUENTO : \$		0.00
TOTAL : \$		46,887.08

Forma: 1279 - FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011
 ADMINISTRATIVO / MATRÍCULA Y LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO EN LOS
 PROYECTO REFORMA APROYAN EL INCREMENTO A LA MATRÍCULA Y LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EN LOS NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, NIVEL 2.2, LÍNEA DE ACCIÓN 2.2.2, PONDO 1279, PLAN Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011...
 DRA. EN C. LUIS ALBERTO DEL ROSA BARRERA
 07-06-2012
 05-07-2012
 RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

ORIGINAL

Número de contrato - ped	Fecha de Elaboración del Pedido:
2110120039	(dd/mm/aaaa) 7/8/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
2110120025	(dd/mm/aaaa) 22/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROGIO GARCIA GALETA MONTREAL	JOEL MARTINEZ PILLLO
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

OK

Se Recibe Original y se
copia sobre Garantias



Todos los objetos serán aceptados por el cliente al momento de la entrega, con lo que se declara que el cliente ha aceptado el objeto de la compra.

Cuenta Corriente									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	3	1651.00	16.0	0.00
2248-LIBRERO									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	2	3585.00	16.0	0.00
2246-LIBRERO									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	28	1824.00	16.0	0.00
3244-GABINETE UNIVERSAL									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	1	2418.00	16.0	0.00
2880-MESA									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	4	585.00	16.0	0.00
2884-CARRO DE COMPUTO									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	4	1261.00	16.0	0.00
5044									
Artículo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento
53020101	40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	4	1261.00	16.0	0.00

1.

2.

3.

4.

Todos los datos en este documento son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa. Toda infracción de esta política será sancionada. Este documento es propiedad de la empresa y no debe ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado en forma alguna sin el consentimiento expreso de la empresa. Toda infracción de esta política será sancionada. Este documento es propiedad de la empresa y no debe ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado en forma alguna sin el consentimiento expreso de la empresa. Toda infracción de esta política será sancionada.

Cuenta Corriente											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	1	1898.00	16.0	0.00	1898.00
2246-LIBRERO											
2840-MODULO DE TRABAJO											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	1	6269.00	16.0	0.00	6269.00
2880-MESA											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	1	1906.00	16.0	0.00	1906.00
2885-PEDESTAL CAJONERO											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	6	1255.00	16.0	0.00	7530.00
2198-MAMPARA											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	6	1150.00	16.0	0.00	6900.00
2198-MAMPARA											
Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020101		40106	PIEZA	1854 días	VILLU	SIN MODELO	3	405.00	16.0	0.00	1215.00

ORIGINAL

2

2



PARA

Cuentas a Contar											
53020101	Función	U. Medida	Garantía del bien	Materia	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
	40106	PIEZA	1854 días	VILU	SIN MODELO	3	375.00	16.0	0.00	1125.00	
Artículo	2202-MESA PARA IMPRESORA										
Descripción / Características	PIEZA PARA IMPRESORA DE 30 CM DE ANCHO Y 15 CM DE ALTO, FABRICADA EN PLASTICO DE 20 MM DE ESPESOR, COLOR GRAY. SE HALLA DEL PRODUCTO DE MARCA, CON RESERVAS, ACERCA DEL DADO CONTIENE UNA ETIQUETA DE MARCA, LA CUAL SE HALLA EN LA PARTE DE ATRAS DEL PRODUCTO.										
17											
Cuenta Contable											
53020101	Función	U. Medida	Garantía del bien	Materia	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
	40108	PIEZA	1854 días	VILU	SIN MODELO	1	813.00	16.0	0.00	813.00	

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO POR SU RIESGO CALIDAD DE ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS. META 3.2. LINEA DE ACCIÓN 3.2.1. FONDO 1723 APLICAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2011... DISTRIBUCIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA-615.10060-M15-2012 (U-P-07/2012) ENTREGAR EN FAC. DE ECONOMÍA.

Forma 1273 - FONDO PARA AMPLIAR Y CONSOLIDAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION SUPERIOR 2011 CREDITO: \$80000 - ANEXO B, INCORPORACION DE LA OFERTA A ENRIPEC - CREDITOS POR RU BIRREDA CULITUA CREDITO: \$80000 - ANEXO B, INCORPORACION DE LA OFERTA A ENRIPEC - CREDITOS POR RU BIRREDA CULITUA		MONTO con letra: ***** DOSCIENTOS MIL Y CINCO CIENTOS PESOS	
SUBTOTAL : \$		184,277.00	
I.V.A. : \$		29,494.32	
DESCUENTO : \$		0.00	
TOTAL : \$		213,781.32	

AUTOPHAGY

DR. JUAN C. LA GARRA DEL MORAL BARRERA

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

07.06 - 2012
05.07.2012

05.07.2017

~~Julio Cesar Millarulo Lopez~~

1

2



Número de contrato - Pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
21901120047	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
21901120016	(dd/mm/aaaa) 6/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCO GABRIELA GAETA MADRIGAL	MIGUEL MAYORCA ROJAS
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

Proveedor	621104 - Viluj S. De R.L De C.v.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CENTRO UNIV. KM. 15 CARR. 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE CIENCIAS

Reibi Original y se notifica sobre
Caron Hws. /

2/11-GABINETE

4	Cuenta Corriente	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020101	10405	PIEZA	1854 días	VILUJ	SIN MODELO	4	2915.00	16.0	0.00	11660.00
	Artículo	2191-SILLON									
	Descripción / Características	SILLON RECORTE CON DORSALIA, CON EL MODO MÚLTIPLE ENTREGA DE 4 PUNTOS DE ASIENTO CON UNO DIFERENTE ALTERNATIVO. DETALLE DEL PRODUCTO: MEDIDA 3400 MM. (C) CON REGULADOR DE INCLINACIÓN DE 11.5°/24°/37°/45°/52°/60°/67°/74°/81°/88°/95°/102°/109°/116°/123°/130°/137°/144°/151°/158°/165°/172°/179°/186°/193°/200°/207°/214°/221°/228°/235°/242°/249°/256°/263°/270°/277°/284°/291°/298°/305°/312°/319°/326°/333°/340°/347°/354°/361°/368°/375°/382°/389°/396°/403°/410°/417°/424°/431°/438°/445°/452°/459°/466°/473°/480°/487°/494°/501°/508°/515°/522°/529°/536°/543°/550°/557°/564°/571°/578°/585°/592°/600°/607°/614°/621°/628°/635°/642°/649°/656°/663°/670°/677°/684°/691°/698°/705°/712°/719°/726°/733°/740°/747°/754°/761°/768°/775°/782°/789°/796°/803°/810°/817°/824°/831°/838°/845°/852°/859°/866°/873°/880°/887°/894°/901°/908°/915°/922°/929°/936°/943°/950°/957°/964°/971°/978°/985°/992°/1000°/1007°/1014°/1021°/1028°/1035°/1042°/1049°/1056°/1063°/1070°/1077°/1084°/1091°/1098°/1105°/1112°/1119°/1126°/1133°/1140°/1147°/1154°/1161°/1168°/1175°/1182°/1189°/1196°/1203°/1210°/1217°/1224°/1231°/1238°/1245°/1252°/1259°/1266°/1273°/1280°/1287°/1294°/1301°/1308°/1315°/1322°/1329°/1336°/1343°/1350°/1357°/1364°/1371°/1378°/1385°/1392°/1399°/1406°/1413°/1420°/1427°/1434°/1441°/1448°/1455°/1462°/1469°/1476°/1483°/1490°/1497°/1504°/1511°/1518°/1525°/1532°/1539°/1546°/1553°/1560°/1567°/1574°/1581°/1588°/1595°/1602°/1609°/1616°/1623°/1630°/1637°/1644°/1651°/1658°/1665°/1672°/1679°/1686°/1693°/1700°/1707°/1714°/1721°/1728°/1735°/1742°/1749°/1756°/1763°/1770°/1777°/1784°/1791°/1798°/1805°/1812°/1819°/1826°/1833°/1840°/1847°/1854°/1861°/1868°/1875°/1882°/1889°/1896°/1903°/1910°/1917°/1924°/1931°/1938°/1945°/1952°/1959°/1966°/1973°/1980°/1987°/1994°/2001°/2008°/2015°/2022°/2029°/2036°/2043°/2050°/2057°/2064°/2071°/2078°/2085°/2092°/2099°/2106°/2113°/2120°/2127°/2134°/2141°/2148°/2155°/2162°/2169°/2176°/2183°/2190°/2197°/2204°/2211°/2218°/2225°/2232°/2239°/2246°/2253°/2260°/2267°/2274°/2281°/2288°/2295°/2302°/2309°/2316°/2323°/2330°/2337°/2344°/2351°/2358°/2365°/2372°/2379°/2386°/2393°/2400°/2407°/2414°/2421°/2428°/2435°/2442°/2449°/2456°/2463°/2470°/2477°/2484°/2491°/2498°/2505°/2512°/2519°/2526°/2533°/2540°/2547°/2554°/2561°/2568°/2575°/2582°/2589°/2596°/2603°/2610°/2617°/2624°/2631°/2638°/2645°/2652°/2659°/2666°/2673°/2680°/2687°/2694°/2701°/2708°/2715°/2722°/2729°/2736°/2743°/2750°/2757°/2764°/2771°/2778°/2785°/2792°/2799°/2806°/2813°/2820°/2827°/2834°/2841°/2848°/2855°/2862°/2869°/2876°/2883°/2890°/2897°/2904°/2911°/2918°/2925°/2932°/2939°/2946°/2953°/2960°/2967°/2974°/2981°/2988°/2995°/3002°/3009°/3016°/3023°/3030°/3037°/3044°/3051°/3058°/3065°/3072°/3079°/3086°/3093°/3100°/3107°/3114°/3121°/3128°/3135°/3142°/3149°/3156°/3163°/3170°/3177°/3184°/3191°/3198°/3205°/3212°/3219°/3226°/3233°/3240°/3247°/3254°/3261°/3268°/3275°/3282°/3289°/3296°/3303°/3310°/3317°/3324°/3331°/3338°/3345°/3352°/3359°/3366°/3373°/3380°/3387°/3394°/3401°/3408°/3415°/3422°/3429°/3436°/3443°/3450°/3457°/3464°/3471°/3478°/3485°/3492°/3499°/3506°/3513°/3520°/3527°/3534°/3541°/3548°/3555°/3562°/3569°/3576°/3583°/3590°/3597°/3604°/3611°/3618°/3625°/3632°/3639°/3646°/3653°/3660°/3667°/3674°/3681°/3688°/3695°/3702°/3709°/3716°/3723°/3730°/3737°/3744°/3751°/3758°/3765°/3772°/3779°/3786°/3793°/3800°/3807°/3814°/3821°/3828°/3835°/3842°/3849°/3856°/3863°/3870°/3877°/3884°/3891°/3898°/3905°/3912°/3919°/3926°/3933°/3940°/3947°/3954°/3961°/3968°/3975°/3982°/3989°/3996°/4003°/4010°/4017°/4024°/4031°/4038°/4045°/4052°/4059°/4066°/4073°/4080°/4087°/4094°/4101°/4108°/4115°/4122°/4129°/4136°/4143°/4150°/4157°/4164°/4171°/4178°/4185°/4192°/4199°/4206°/4213°/4220°/4227°/4234°/4241°/4248°/4255°/4262°/4269°/4276°/4283°/4290°/4297°/4304°/4311°/4318°/4325°/4332°/4339°/4346°/4353°/4360°/4367°/4374°/4381°/4388°/4395°/4402°/4409°/4416°/4423°/4430°/4437°/4444°/4451°/4458°/4465°/4472°/4479°/4486°/4493°/4500°/4507°/4514°/4521°/4528°/45									

Observaciones Generales del Proveedor:

COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO FONDO CIPIA 2011 OBJETIVO: 1. MEJORAR Y ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS PE QUE SEAN OBJETO DE EVALUACION EXTERNA EN 2011 Y 2012. META: 1.3 AUMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES COMPER, EN LOS PE QUE BUSQUEN LA REACREDITACION EN 2012. LINEA DE ACCION: 1.3.1 EQUIPAR CON MOBILIARIO LAS OFICINAS DE ESTUDIO PARA ALUMNOS DE PREGRADO EN AYO DE LA PE DE BOLIQUA, RUMIO 4. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LAF05100903-013-2012 (COP-40F-5272). REFERENTE A MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA ENTREGAR EN FACILIDAD DE CREDITO

SUBTOTAL : \$	36,730.00
I.V.A. : \$	6,356.80
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	46,086.80

Fecha: 1272 - FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR 2011 (CONGRUACION Y CALIDAD) CONTRATO: SI00028 - ATRIBUCION LAS NECESIDADES DE LOS EVALUADORES COPAES EN LO QUE RESPECTA A LA		Monto con letra: ***** CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 80 /100 M.N *****		TOTAL ***** 46.006,80
AUTORIZO:  Dra. M. C. Luján Barera del Moral-Barbera	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/ PEDIDO AL PROVEEDOR 07-06-2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 05-07-2012	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR  Del 10 de Julio de 2012	

~~DRA. J. L. L. DEL MORAL BARRERA~~

07.06.2012	05.07.2012
------------	------------

~~del'do Cesar Villarreal~~

ORIGINAL

1

2



CONTRATO - PEDIDO

INSTITUCIÓN:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	22001120033	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	22001120028	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 16/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	ROCIO GABRIELA GARCÍA MADRIGAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	EDGAR MIRANDA ORTIZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	621104 - Vilij S. De R.L. De C.V.
R.F.C. del Proveedor	VIL090313VE3
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	22001 - FACULTAD DE ARTES

Artículo		2173-SILLA																	
Descripción / Características		SILLA CONFORME DE ALUMBA, REDONDA, TUBO DE CRONOMETRO, SENSIBILIZADO EN ALTA DE ACUMULACIONES, SILLA CON ACUMULADO Y SENSIBILIZADO EN ALTA DE ALUMBA POR MEDIO DE UN PISTON CON MECANISMO DE ELECCION, SENSIBILIZADO Y SENSIBILIZADO SENSIBILIZADO PARA SENSIBILIZADO																	
Cuenta Contable	63020101	Fuente	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario							
	40106	PIEZA	1854 días		VILU	SIN MODELO	62	395.00	16.0	0.00		24490.00							
Artículo	2240-ESCRITORIO	Fuente	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario							
Descripción / Características	ESCRITORIO EN LAMINADO PORTAINTERCADO DESLIZABLE, CROMADO ANCHURAS PLATAS PARA CPU DE TENSORES, SENSIBILIZADO EN ALTA DE ACUMULACIONES PLATAS PARA CPU DE TENSORES, EN UNIDAD DE COLOR, MUESTRA DE VIGILANCIA, SENSIBILIZADO AL COLORES, EN UNIDAD																		
Cuenta Contable	53020101	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad	Precio Unitario							
	40106	PIEZA	1854 días		VILU	SIN MODELO	1	2629.00	16.0	0.00		2629.00							

los pesos, pólizas
no serán a cargo del
a pagar la
parte de



Recbi:
Arzika Concha Garcia
Sub-ctva Nela

05/07/12

Observaciones Generales del Pedido: OBJETIVO 2 OFERTAR LA CREACION DE NUEVOS Y RECIENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA INCREMENTAR LA MATRICULA Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA MIENTRAS SE APOYAN EL INCREMENTO A LA MATRICULA Y LA EVOLUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS EN EL NUEVO PROGRAMA EDUCATIVO TECNICA EN ARTE DIGITAL QUE OFRECERA LA FACULTAD DE ARTES. PROYECTO ADOBE. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LVA91810893-113-2012 (LVA-2012-2012) REFERENTE A LA ADQ. DE MOB. Y Q. DE OFICINA. ENTREGAR A FAC. DE ARTES			
Forma: 1273 - FONDO PARA MAPULAN Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION SUPERIOR 2011 Proyecto: 880027 - ADOBE. INCREMENTO A LA MATRICULA Y LA EVOLUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS EN EL NUEVO PROGRAMA EDUCATIVO TECNICA EN ARTE DIGITAL QUE OFRECERA LA FACULTAD DE ARTES. PROYECTO ADOBE. LICITACION	AUTORIZO. DR. ANTONIO LUIS DEL MORAL BARRERA	Fecha de Entrega del Contrato: 07-06-2012 Fecha de Entrega del Bien o Servicio: 05-07-2012	Recepción de Pedido-Proveedor
Montos con letra: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 4 7100 M.N *****		RECEPCION DE PEDIDO-PROVEEDOR	
SUBTOTAL: \$		27,119.00	
I.V.A.: \$		4,339.04	
DESCUENTO: \$		0.00	
TOTAL: \$		31,458.04	

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: A: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se comiencen las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier

información o datos proporcionados por la U.A.E.M. DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

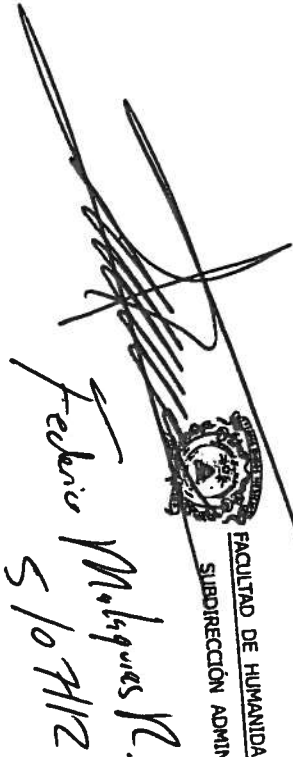
DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se señala al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto Literario No. 100 OTE: Col. Centro, Toluca,
UAES60321112
C.P. 50000

Número de contrato - pedido	20901120039	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	20901120038	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 24/4/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	LIVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S.A. D
R.F.C. del Proveedor	POX870716628
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	20901 - FACULTAD DE HUMANIDADES


FACULTAD DE HUMANIDADES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2176-ESTANTE									
Artículo	Descripción	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA
53020 01	ESTANTE DE ACERO PARA 210 LIBROS, 175 CM DE ALTO, 45 CM DE ANCHO, 175 CM DE PROFUNDIDAD, CON 4 BARRAS DE SOSTENIMIENTO Y 4 BARRAS DE CIERRE, EN ACERO GALVANIZADO, PINTADO EN POLVO EPÓXICO, INDESTRUCTIBLE, EN ACORDO EN JUNTA ACADÉMICA QUE EL COLOR DEL ACABADO DEBE SER VERDE	40101	PIEZA	365 días	PM LA PIEDAD	PIE LIB SEN 210	4	1881.13	16.0
								0.00	
								7824.52	
2178-ESTANTE									
Artículo	Descripción	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA
53020 01	ESTANTE DE ACERO PARA 210 LIBROS, 175 CM DE ALTO, 45 CM DE ANCHO, 175 CM DE PROFUNDIDAD, CON 4 BARRAS DE SOSTENIMIENTO Y 4 BARRAS DE CIERRE, EN ACERO GALVANIZADO, PINTADO EN POLVO EPÓXICO, INDESTRUCTIBLE, EN ACORDO EN JUNTA ACADÉMICA QUE EL COLOR DEL ACABADO DEBE SER VERDE	40101	PIEZA	365 días	PM LA PIEDAD	PIE LIB DOB 210	7	3278.25	16.0
								0.00	
								22847.75	
2208-ARMARIO									
Artículo	Descripción	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA
53020111	ARMARIO PARA RESERVA DE MATERIAL ACADÉMICO, CON 8 BARRAS DE SOSTENIMIENTO, PUERTAS DE OBTURACIÓN CON CERRADURA, MEDIDAS: 171 CM DE ALTO X 43 CM DE ANCHO X 219 CM DE PROFUNDIDAD, EN ACORDO EN JUNTA ACADÉMICA QUE EL COLOR DEL ACABADO DEBE SER VERDE	40101	PIEZA	365 días	PM LA PIEDAD	PIE GU-ESP	1	7361.25	16.0
								0.00	
								7361.25	

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o prototipos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Aceptación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas acordadas, por un término de quince días naturales o más, la resolución operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario se serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones

El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que adquiere a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las invenciones, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y condiciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Los gastos serán a cargo del
 el proveedor o
 la

Observaciones Generales del Pedido:
 ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA MODERNIZAR LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL ORGANISMO ACADÉMICO, CON CARGO A RECURSOS PEF 2005-16-17 Rubro 4, Mesa 4 Desembolso del Sistema
 Subelemento FONDO 1221... LICITACION PUBLICA FEDERAL, LA-016108983-A113-2012 (UPF-007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Fondo: 1221 - SEP CPEP 2005
 Proveedor: FETIN - PEF 2005-16-17 Mesa 4 Desembolso del Sistema Subelemento

AUTORIZO.

DR. OSCAR ALBERTO DEL ROSAL BARBERA

Monto con letra: ***** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 8/100 M.N *****

FECHA DE ENTREGA DEL
 CONTRATO/PEDIDO AL
 PROVEEDOR

07-06-12

FECHA DE ENTREGA
 DEL BIEN O SERVICIO

05-07-12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

Mónica Ramirez Reyes

SUBTOTAL : \$ 38,263.52

I.V.A. : \$ 6,120.56

DESCUENTO : \$ 0.00

TOTAL : \$ 44,374.08

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO serán descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de atraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario, serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Correcciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las invenciones, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se conside a completo en esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

INSTITUCIÓN:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de Contrato:	20901120040	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 24/4/2012
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Usuario que Elaboró la Requisición:	JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Estado actual del Pedido:	CREADO		

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVEED DE OFIC XINANTECATL S.A D
R.F.C. del Proveedor	POX870716628
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Cerro de Coatepec 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	20901 - FACULTAD DE HUMANIDADES

F. S. Juan M. B. B.
FACULTAD DE HUMANIDADES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3258-SILLA APILABLE SIN BRAZOS MATERIAL: ACERO, TUBULAR, INOXIDABLE, TAPICADO EN TELA, ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR CIVILADO, DETALLE DEL PRODUCTO: ACABADO CON PINTURA EPOXICA, ASIENTO Y RESPALDO DE PALE GRUPO DE POLIMERISMO FLEXIBLE DE AL KONO DE DENSIDAD, SE ACORDA EN LA UNIDAD ACADÉMICA QUE EL COLOR DE PAPEL DEL SELLO ES NEGRO	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	CRI S N122	11	312.50	16.0	0.00	3437.50

Observaciones Generales del Pedido:
Adquisición de mobiliario para actividades académicas y de investigación, con cargo a recursos PIF-2011-15461052M-06-01, RUBRO-4, META-3, LA-2, NR-24... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA81510683-M13-2012 (L.P.F. 007-2012) REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Fondo: 1278 - PIF-2011	Proyecto: F0813224 - PIF-2011-15461052M-06-01, RUBRO-4, META-3, LA-2, NR-24	Monto con letra: ***** TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N *****
SUBTOTAL : \$		3,437.50
I.V.A. : \$		560.00
DESCUENTO : \$		0.00
TOTAL : \$		3,997.50

AUTORIZO.		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. ELIANA FERRER DEL MORAL BARBERA		07-06-12	05-07-12	Mónica Ramírez Reyes

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. QUE BRINDARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. dirigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
 - d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se dan supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos de forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. ratifica al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
21101120042	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	Fecha de ingreso de la Requisición:
21101120026	(dd/mm/aaaa) 22/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCO GABRIELA GAETA MADRIGAL	JOEL MARTINEZ BELLO
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611010 - PROVED DE OFIC XIINATECATL S.A. D
R.F.C. del Proveedor	POX870716628
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	
21101 - FACULTAD DE ECONOMIA	



04/07/2012
de Lourdes Casas Hinojosa

**FACULTAD DE ECONOMIA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**

[illegible]

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en esta especificación de calidad, que debidamente documentado en hojas anexas al mismo, que consideren firmadas por las partes para identificación, se consideren integrantes del mismo. En caso de existir muestras o moldes, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de intervención judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviene, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario, serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones a las que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y c) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a los estipulados adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca por lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. declara al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se pacta al anverso y que se considera completo en esta cláusula.

FOLLOW THESE CLUES

1

**FACULTAD DE ECONOMIA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**

PROYECTO SURCO APOYA EL INCREMENTO A LA MAESTRIA Y LA EVOLUCION DE LOS PLANES DE ESTUDIO. EN LOS NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL AREA DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA EL MANEJO DEL RIESGO EN EL SECTOR AGROPECUARIO. META 23. LINEA DE ACCION 2.2. FONDO 1079 AMPLIACION Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACION SUPERIOR 2011... LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-8151068024113-2017
DIP-067/2012 REFERENTE A LA ADO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA ENTREGADA EN P.D.C. DE ECONOMIA.

6.084 20

0.00	
TOTAL : 0	

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

05-07-12

Monica Ramirez Reyes

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECERAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE SE MUESTRA A LA DERECHA, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Participación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, cuyo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la I.A.F.M. si sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. entregará la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
- PTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR estará obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños en que se hubiere incurrido.

OCTAVA.- Indemnizaciones: El PROVIDER se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVIDER.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y en sujeción a las condiciones estipuladas en el anexo, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, a cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos de forma alguna salvo convenio en contrato.

ADICIÓN CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso el proveedor deberá indemnizar al proveedor de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMOS SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a las finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o purdieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

77

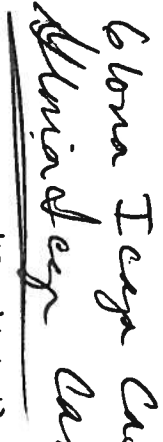
CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211P2
C.P.	50000

Número de Contrato - Pedido	2160112003	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	21601120052	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 11/5/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFONSO BALCAZAR GONZALEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	611130 - OSCAR CAMPERO HERRERA
R.F.C. del Proveedor	CAH0641014RL4
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	21601 - FACULTAD DE TURISMO

Artículo	Descripción / Características	Función	Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	LOCKER FABRICADO EN TUBERÍA DE ACERO CON BARRAS DE ACERO EN SU INTERIOR. RESISTENTE A LA CORROSION. MEDIDA ALTO: 170CM ANCHO: 30CM. PROFUNDIDAD: 30CM. COLORES: NEGRO. PUNDO TENER UNA VARIACION LAS MEDIDAS DE +/- 10CM. CON 2 PUERTAS, UNO DE 20CM Y CON LAMINADO DE 20CM. ACABADO EXTERIOR TIPO MADERA, CON CERRADURA 2 LLAVES Y CILINDRO DE 1/2".	40104	PIEZA	1095 días	SIN MARCA	LMDF	8	2250.00	16.0	0.00	18400.00


 Gloria Icaza Castro
 18-VIII-12
 FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMIA
 DIRECCION

Observaciones Generales del Pedido:
 COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA BIBLIOTECA DE LOS LABORATORIOS DE GASTRONOMIA EL ROSEAL CON CARGO A RECURSOS PERMANENTES DEL SISTEMA BILIBOTECARIO UNIV. L. A. ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO PARA MODERNIZAR LOS DIVERSOS SERVICIOS BILIBOTECARIOS, RUBRO A. U.C. NACION PUBLICA FEDERAL L060100850.

Fondo: 1231 - SEP C/PES-2001
 Proyecto: SF1704 - PEF 005 6317 Mesa 4 Desempeño Sistema Biliboteco

AUTORIZO.

DRA. EN CLARABEL DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

SUBTOTAL : \$	18,400.00
I.V.A. : \$	2,944.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	21,344.00

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenciada bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniera, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- d) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
- e) Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

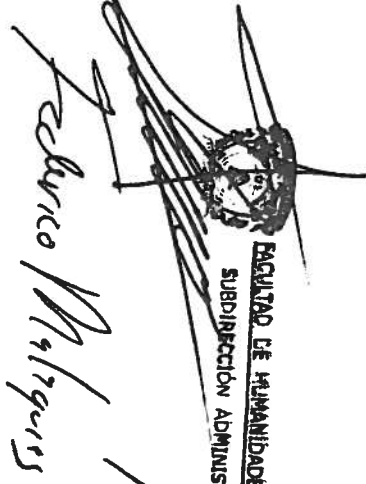
DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES8032112
G.P.	60000

Número de Contrato - Pedido	2090112004	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 7/6/2012
Número de Requisición:	20901120048	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 24/4/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING LAS VEGAS	Usuario que Elaboró la Requisición:	JUNEVA VARGAS MUÑOZ
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	61130 - OSCAR CAMPERO HERRERA
R.F.C. del Proveedor	CAH0641014RL4
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Unidad de Entrega	Centro de Costospec 0 0
Fecha de Entrega	5/7/2012
Centro de Costos	20501 - FACULTAD DE HUMANIDADES


FEDERICO VARGAS
18/07/12
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	IVA	Descuento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
53020101	PIEZA	40106	1095 días	SIN MARCA	SSTT	3	810.00	16.0	0.00	2430.00

Observaciones Generales del Pedido:		
Acuerdo de modificación de condiciones de pago y de entrega, con cargo a impuestos PFI-2011-102830012M-06-01, RUBRO 4, NEFIA 3, LA 2, NR-25, LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-913100803-013-2012 RUF		
207/2012 REFERENTE A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		
Código: 1206 - PFI-2011-102830012M-06-01, RUBRO 4, NEFIA 3, LA 2, NR-25, LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-913100803-013-2012 RUF		
ANTONIOZ.		
DRA. ROSA MARIA DEL ROSAL BARRERA		
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
14-06-12	05/07/12	
SUBTOTAL : \$		2,430.00
I.V.A. : \$		366.80
DESCUENTO : \$		0.00
TOTAL : \$		2,816.80

DECLARACION

De la forma del pedido, Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no quedará obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la resolución operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.
- EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago de Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula